



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.11.05
10:54:51 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 244 A LA GACETA N° 210

Año CXLI

San José, Costa Rica, martes 5 de noviembre del 2019

41 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS

SALUD

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

PROYECTO DE LEY

ENTREGA ANTICIPADA DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA

Expediente N° 21.665

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Índice Mensual de Actividad Económica que elabora el Banco Central de Costa Rica revela claramente la realidad que percibimos todos los ciudadanos: nuestra economía viene decreciendo constantemente y estamos a las puertas de enfrentar una recesión.

Índice Mensual de Actividad Económica

Tendencia ciclo
2012=100

	Nivel	Variación de los últimos 12 meses /n1
Septiembre/2018	121,5	3,1
Octubre/2018	121,6	3,0
Noviembre/2018	121,8	2,9
Diciembre/2018	122,0	2,8
Enero/2019	122,2	2,7
Febrero/2019	122,4	2,6
Marzo/2019	122,6	2,4
Abril/2019	122,7	2,3
Mayo/2019	122,8	2,1
Junio/2019	123,0	1,9
Julio/2019	123,2	1,8
Agosto/2019	123,5	1,7

Fuente: Departamento de Estadística Macroeconómica

Actualmente la tasa de desempleo alcanza una de las cifras más altas de la historia reciente del país: según datos de la Encuesta Continua de Empleo para el II Trimestre del 2019 que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censo, el 11.9% de la población económicamente activa –295.580 personas– no tiene trabajo.

Esta situación que enfrenta al país repercute enormemente en la capacidad de pago del nivel de endeudamiento de las familias, pues lógicamente la falta de empleo impide o al menos dificulta a muchos honrar sus obligaciones financieras. Por eso no es de extrañar que, de acuerdo con la Superintendencia General de Entidades Financieras, entre 2011 y 2018 el promedio de deudas por familia prácticamente se duplicara, pasando de ¢4.4 millones a ¢8.5 millones¹.

Por ello, estamos convencidos que la única forma de lograr la tan ansiada reactivación económica es incentivando la demanda, pues en la medida que las personas consuman más bienes y servicios, aumentará la producción y las empresas requerirán más mano de obra para satisfacer las necesidades de sus clientes. Esto, a su vez, provocará que más y más oferentes se interesen en participar en el mercado y pongan a disposición del consumidor distintas opciones, lo que aumenta la competencia y, por ende, produce una reducción de los precios, lo que consecuentemente vuelve a incidir positivamente sobre la demanda, pues la gente podrá obtener lo que busca a un precio más cómodo.

Al mismo tiempo, el crecimiento de la demanda hace que los empresarios busquen ampliar su negocio y su capacidad de respuesta ante la clientela, por lo cual tienden a contratar más personas. En la medida que aumente el empleo, crecerá también la capacidad adquisitiva de las personas que antes estaban fuera del mercado de trabajo y, consecuentemente, tendrán mayor disponibilidad de dinero para honrar sus deudas. Este nuevo dinero que se le paga al banco, concomitantemente, es puesto a disposición de productores y consumidores para que, mediante inversión y gasto respectivamente, sigan haciendo crecer la economía.

Al respecto, explica el padre de la economía moderna, Adam Smith, en su libro La riqueza de las naciones:

“El aumento de la demanda, si bien, en un principio, puede dar lugar a un aumento del precio de los bienes, siempre logra reducirlos en el largo plazo. Estimula la producción y, de este modo, aumenta la competencia entre los productores, quienes, con objeto de conseguir un precio inferior a los demás, recurren a nuevas divisiones del trabajo y a nuevas mejoras de la industria, las cuales, de otro modo, nunca se hubiesen concebido (Smith 1776, Vol.II: 271-2).

Es claro que el proceso descrito anteriormente no es inmediato pero debe darse el primer paso para que la economía vuelva a caminar. Hay muchas formas de lograr ese objetivo y una de las cuales este proyecto procura impulsar es mediante una medida que pondría recursos frescos en manos de la ciudadanía, la cual podrá utilizarlos para consumir, para invertir o para pagar sus deudas.

¹ Comunicado de Prensa emitido por Casa Presidencial el 11 de octubre de 2019. Disponible en la web: <https://presidencia.go.cr/comunicados/2019/10/gobierno-plantea-solucion-integral-a-alto-endeudamiento-de-la-poblacion/>

Los recursos de los que hablamos son los del Fondo de Capitalización Laboral (FCL), el cual está constituido por el aporte de un 3% del salario mensual del trabajador que hace cada patrono, durante el tiempo que se mantiene la relación laboral. Del dinero que se acumula cada año, la Ley de protección al trabajador establece que la mitad pasa a formar parte del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y el 50% restante, junto con sus rendimientos, será administrado como un ahorro laboral por la operadora de pensiones a la que el trabajador se encuentre afiliado.

El artículo 6 de dicha Ley establece que los recursos del FCL podrán ser retirados por el afiliado en tres escenarios: cuando se rompa la relación laboral por cualquier causa, por el fallecimiento de este o cada cinco años. Excluyendo los dos primeros casos, con la entrada en vigencia de esta norma el quinquenio se cumpliría aproximadamente en el año 2021, que es cuando se cumple el quinquenio correspondiente. En el 2016 unos 193.500 afiliados retiraron aproximadamente \$212.000 millones,² por lo que se podría suponer que el monto sería similar o incluso superior en la siguiente ocasión.

No obstante lo anterior, la situación crítica la estamos viviendo ahora, por lo que este proyecto busca autorizar, por una única vez, que las operadoras de pensiones entreguen los dineros del Fondo de Capitalización Laboral a sus afiliados en un plazo no mayor a los 45 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud, la cual podrá hacerse desde el momento en que esta iniciativa, convertida en Ley de la República, se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Una vez retirados los recursos, volvería a correr el plazo de cinco años que establece la Ley de protección al trabajador.

El objetivo de este adelanto es facilitarle a la gente que tenga acceso a su dinero hoy y que este le sirva para cancelar o, al menos, amortizar sus deudas, lo invierta en algún negocio o emprendimiento o, simplemente, tenga dinero para consumir bienes y servicios que reactiven la economía y generen empleo, de forma tal que más y más personas tengan mejores condiciones de vida en el corto plazo.

² Rodríguez, Óscar. "Afiliados al FCL podrán retirar \$212.000 millones en el 2016". La Nación, 2 de diciembre de 2015, Disponible en la web: <https://www.nacion.com/economia/finanzas/afiliados-al-fcl-podran-retirar-c-212-000-millones-en-el-2016/WABIHVG5XFGP3IZELFHGYQEKRQ/story/>

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

**ENTREGA ANTICIPADA DEL FONDO DE
CAPITALIZACIÓN LABORAL PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA**

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un nuevo Transitorio al artículo 6 de la Ley de protección al trabajador, Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000, que se lea como sigue:

TRANSITORIO NUEVO- Se autoriza a las Operadoras de Pensiones a entregar a sus afiliados, por una única vez, los recursos del Fondo de Capitalización Laboral, indistintamente de que se cumplan o no las condiciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ley. Tal entrega deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud por parte del afiliado.

A partir de la fecha de entrega de los recursos del Fondo de Capitalización Laboral, comenzará a correr nuevamente el plazo de los cinco años dispuesto en el inciso c) del artículo 6 de esta Ley.

Estos recursos estarán exentos del pago de impuestos sobre rentas de capital, según lo dispuesto por el artículo 28 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N.° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Carlos Luis Avendaño Calvo

Floria María Segreda Sagot

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Melvinh Ángel Núñez Piña

Giovanni Alberto Gómez Obando

Mileidy Alvarado Arias

Diputados y diputadas

NOTA: Este proyecto no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 169513.—(IN2019401259).